

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancia | Número de registro |
|---|---------------------------|
| Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. | Sin registro |

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al **Poder Judicial del Estado de Morelos** el oficio **9994/2023**, que contiene el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, así como sus anexos.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese a la referida autoridad, en su residencia oficial, por esta ocasión**, el indicado oficio y sus anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, 12, 17 del Acuerdo General **8/2020**, y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**", se requiere a la mencionada autoridad para que, dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y la notificación a través de dicha vía**; apercibida que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional y tomando en consideración que por auto de diecisiete de agosto del año en curso se señalaron las once horas del miércoles veintisiete de septiembre del año en curso para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia; con el fin de que todas las partes se encuentren debidamente notificadas, **se difiere su celebración y, por tanto, se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles dieciocho de octubre de dos mil veintitrés** para que tenga verificativo a través del sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el Acuerdo General Plenario **8/2020**, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

Al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial al Poder Judicial del Estado de Morelos y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del indicado oficio y sus anexos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 841/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 10468/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **320/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. EGM/JHGV 4

¹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | YASMIN ESQUIVEL MOSSA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | EUMY630915MDFSSS02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000023a4 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 24 72 9f 7f 81 02 f3 e2 6a f6 dd 29 36 af 60 98 7b bf 42 c5 04 f8 bc e2 63 f0 1f 3e 11 bd 82 80 49 65 80 d7 b3 a4 5c 72 8f 73 3a 34 e8 73 85 e6 82 ea 50 3d 64 ac 7c fb 35 ad 80 69 a7 c9 f3 b2 f7 9a fa 98 9e 12 38 8d ca 1d 86 08 72 5f 8b 45 a6 57 16 e7 7e 0a a6 f5 cb b7 35 48 37 9e 71 6d 11 de de cb bd a7 87 9f fb a4 3f ef a5 47 8d 0c 01 4d 2e 96 15 ba 27 38 35 ae 4e bf 43 fa a4 0c fd 40 97 71 2a ca 85 b9 9b c2 ef df 68 3d 37 23 2c 56 6e 63 49 c2 47 fd d2 ea 22 8d ec 62 ad ff 30 cf d6 7e 99 54 09 c2 44 af 75 ba 0d a9 e8 3c 48 05 d7 cf 7f b6 dc bf 72 67 bb 30 95 b5 f6 e6 41 cd 57 2c dd 53 31 e3 67 58 42 99 69 5a 76 8f dd 90 5d 49 44 95 5e 1c 97 86 36 77 73 f6 9c 52 db 5d 01 47 22 d7 31 6c 62 19 48 c1 89 66 8c 97 f0 96 c5 b1 c6 00 57 8f 30 c5 54 ab 4a 1a d0 be | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000023a4 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/09/2023T15:23:54Z / 27/09/2023T09:23:54-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 6257407 | | | |
| | Datos estampillados | 67789CCED8947149ADE17F034073C69C82B2157E956DC77B95BBA038E0FC11DC | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/09/2023T21:12:28Z / 22/09/2023T15:12:28-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 3b 33 af 77 ef 7d cb 36 cf 70 6b f1 bc cd 0c 39 bb 3f ba 56 f3 07 43 42 41 60 f1 38 7f 11 79 18 b2 3d 7c 01 c6 90 d6 ab 32 6e 6a c0 78 09 da 8a a6 15 bf b0 77 65 60 b7 4c f8 74 61 c0 42 5d 3b 98 fd b9 00 1c f3 93 a8 ca 9f 81 43 aa c6 d9 7a e7 dc f0 29 73 6f 2b eb f1 4e ec b7 17 85 01 66 3f 4c 07 f9 6a 98 d1 e5 c4 36 23 f6 a3 8a a4 eb 18 ac 87 9a 33 89 58 cf b6 18 9a b1 b4 3a 31 45 7f 14 0e 08 a4 fe d9 0f e4 01 fc 45 00 d5 b2 11 a0 42 04 5a d1 13 df cd 96 aa 1c c4 a2 df fc b9 26 d3 47 42 22 ff 71 0f b4 ad 78 a0 12 54 39 4f 1d fd e5 e7 47 b1 79 96 98 b3 49 ea 42 a4 74 cb 12 c5 fb b4 c0 25 c5 91 e7 24 9d 45 44 e2 cd 45 bc d2 55 2d a9 80 df b0 d0 8e b3 08 4f b7 cd c7 70 08 bf 8b 9c ba 3e bc 97 81 34 b5 c1 da 8f a3 7b 9b 1d f7 18 3a be 42 46 f8 0c 69 8f 3a 0b c0 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/09/2023T21:15:50Z / 22/09/2023T15:15:50-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 22/09/2023T21:12:28Z / 22/09/2023T15:12:28-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 6243666 | | | |
| | Datos estampillados | D5E7B4769560A4E10B6F87C48F74571F88322A581FCBF52F3985C46652F5738B | | | |